



DIVISIÓN JURÍDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1447

SANTIAGO, 23 de abril de 2020

Visado Por:

jczerwenka/Wluchsinger/milabaca/

REGULARIZA APROBACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SB INVERSIONES LIMITADA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento Y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento Y Turismo, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 5.393 de 2011, del INE, que delega facultades en los niveles jerárquicos que indica; y lo establecido en la Resolución N° 7 y 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Ord. Int. N° 13, de 2019, del Subdirector Administrativo (S), contenido en la Solicitud de GESDOC N° 000001630002 y sus antecedentes; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de abril de 2019, este Instituto suscribió un contrato de arrendamiento por la oficina N° 4 que tiene una superficie de 350 mts², más 10 mts² de bodega y los estacionamientos N° 21, 22 y 23, todo ubicado en calle Arturo Prat N° 430, de la comuna de Chillan.

2. Que, si bien el contrato fue suscrito mediante escritura pública con fecha 02 de abril de 2019, se produjo un retraso en la tramitación de la documentación necesaria para la aprobación del mismo.

3. Sin perjuicio que los actos administrativos rigen para el futuro, excepcionalmente pueden tener efecto retroactivo, cuando ello tenga por finalidad regularizar situaciones de hecho y reconocer derechos de terceros que han actuado de buena fe, ejecutando como ha ocurrido en la especie prestaciones a favor de este Instituto; evitando así el enriquecimiento sin causa del patrimonio de aquel.

4. Que conforme da cuenta el Ord. N°0445, de 2019, de la Director de Presupuestos, se autorizó por dicha autoridad, la celebración del contrato de arriendo que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1° REGULARÍZASE la aprobación del contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 02 de abril de 2019, entre SB Inversiones Limitada, RUT: 66.606.581-3, y el Instituto Nacional de Estadísticas, RUT N° 60.703.000-6, cuyo texto se inserta a continuación:

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



REPERTORIO N° [REDACTED]

1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
4	SB INVERSIONES LIMITADA
5	E
6	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
7	
8	EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a doce de Abril del año dos
9	mil diecinueve, ante mí, [REDACTED]
10	Abogado, Notario Público, suplente de la titular doña [REDACTED]
11	[REDACTED] según consta del Decreto Económico de fecha diez de abril
12	del año dos mil diecinueve, protocolizado al final de mis registros
13	[REDACTED]
14	[REDACTED] Oficio en Avenida Presidente Bulnes (Paseo Bulnes) número
15	ciento cuarenta y uno, Santiago, Trigésima Quinta Notaría de
16	Santiago , comparecen por una parte [REDACTED]
17	[REDACTED]
18	[REDACTED] en representación de SB INVERSIONES LIMITADA ,
19	rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos seis mil
20	quinientos ochenta y un guion tres, persona jurídica del giro de su
21	denominación, ambos con domicilio en Cinco de Abril número
22	cuatrocientos cuarenta y uno, comuna de Chillán, en adelante también
23	el “Arrendador” o la “Arrendadora” ; y por la otra parte el INSTITUTO
24	NACIONAL DE ESTADÍSTICAS , rol único tributario número sesenta
25	millones setecientos tres mil guion seis, representado por su Director
26	Nacional, don [REDACTED]
27	[REDACTED]
28	[REDACTED] ambos con
29	domicilio para estos efectos en Morandé número ochocientos uno piso
30	



veintidós, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la

1 **"Arrendataria"**; los comparecientes mayores de edad, quienes
2 acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

3 **PRIMERO: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO. SB**

4 **INVERSIONES LIMITADA.**, declara que es dueña de los siguientes

5 inmuebles: del **Edificio Prat ubicado en calle Arturo Prat número**

6 **cuatrocientos treinta, oficina número cuatro**, con una superficie de

7 trescientos cincuenta metros cuadrados, más diez metros cuadrados

8 adicionales para bodega, ubicada dentro del mismo recinto de la oficina,

9 totalizando trescientos sesenta metros cuadrados de superficie y de los

10 **estacionamientos números veintiuno, veintidós y veintitrés**, de la

11 comuna de Chillán, resultante de la fusión de los predios ubicados en

12 Arturo Prat número cuatrocientos treinta, Arturo Prat número

13 cuatrocientos treinta y ocho y Arturo Prat número cuatrocientos

14 cuarenta y dos, todos de la comuna de Chillán, cuya fusión fue

15 debidamente aprobada por la Dirección de Obras Municipales de la I.

16 Municipalidad de Chillán, mediante Resolución de Aprobación de

17 Fusión número ciento veintitrés de fecha veinticuatro de abril de dos

18 mil dieciocho. Los inmuebles fusionados se encuentran debidamente

19 inscritos a nombre de la Arrendadora, en el Registro de Propiedad del

20 Conservador de Bienes Raíces de Chillán, [REDACTED]

21 [REDACTED]

22 [REDACTED]

23 [REDACTED]

24 [REDACTED]

25 [REDACTED] **SEGUNDO: ARRIENDO.** Por el presente instrumento el

26 Arrendador, da en arrendamiento al **INSTITUTO NACIONAL DE**

27 **ESTADÍSTICAS**, quien acepta a través de su representante ya

28 señalado, los inmuebles singularizados en la cláusula anterior, en el

29 estado en que se encuentran. El contrato de arrendamiento incluye el

30

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



uso de todos los espacios comunes del Edificio en el cual se encuentran

1	los inmuebles, tales como accesos, ascensores, escaleras y todos
2	aquellos que señale la Ley, y la Arrendataria se obliga, a cumplir con
3	todo aquello que le sea atingente en su calidad de tal. Se deja
4	constancia que los bienes arrendados se encuentran nuevos, en
5	perfecto estado de conservación, y concluida su construcción con los
6	estándares constructivos y de materiales propios de inmuebles de esta
7	naturaleza. Los inmuebles, así como sus accesos, baños, cocina,
8	pavimentos, muros, sistema de aire acondicionado, instalaciones
9	sanitarias y sistema eléctrico, se entregan por parte del Arrendador en
10	perfectas condiciones y con todas las certificaciones correspondientes.
11	Los inmuebles se entregan con todos sus usos, costumbres,
12	servidumbres, con todas sus cuentas, gastos comunes y contribuciones
13	al día y sin que exista convenio alguno de pago de contribuciones
14	atrasadas con la Tesorería General de la República u otra institución,
15	libre de ocupantes, libre de deudas, libre de gravámenes, prohibiciones,
16	litigios o embargos, respondiendo el Arrendador del saneamiento en
17	conformidad a la ley. TERCERO: USO DE LOS INMUEBLES. La
18	Arrendataria se obliga a destinar los inmuebles objeto de este contrato,
19	a la instalación y funcionamiento de las dependencias de la
20	DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
21	ESTADÍSTICAS DE LA REGIÓN DEL ÑUBLE , ubicada en la ciudad de
22	Chillán. Las partes comparecientes dejan testimonio que esta
23	estipulación será elemento de la esencia para la celebración del
24	presente contrato de arrendamiento. Las partes convienen que será de
25	exclusiva responsabilidad de la Arrendataria la obtención de
26	cualesquiera licencia, permiso o autorización que legalmente se
27	requiera ante cualquier autoridad de carácter local, sanitario, municipal
28	o tributario, y en especial, toda autorización requerida para el inicio de
29	la actividad en los inmuebles arrendados. En consecuencia, la no
30	



obtención de dichas licencias o permisos por parte de la Arrendataria
1 no le permitirá excusarse del cumplimiento del presente contrato de
2 arrendamiento, no obstante lo anterior, el propietario arrendador se
3 compromete a entregar el inmueble con todos sus permisos y
4 recepciones municipales y de otras instituciones al día, no quedando
5 ninguna tramitación del inmueble pendiente al momento de ser
6 entregado en arriendo. **CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El
7 presente contrato tendrá una vigencia de cuatro años, contado desde la
8 fecha de suscripción del acta de entrega del inmueble respectivo, y se
9 renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de
10 un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle
11 término, por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio de
12 la otra parte señalado en la comparecencia, con a lo menos ciento
13 veinte días de antelación a la fecha de término del contrato o de la
14 renovación correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, una vez
15 cumplida la vigencia de cuatro años indicada en el párrafo precedente,
16 cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente
17 contrato mediante carta certificada enviada al domicilio de la
18 contraparte con, a lo menos, ciento veinte días de anticipación a la fecha
19 en que se desee poner término al mismo, comunicando su intención.
20 La carta certificada debe ser enviada al domicilio señalado en la
21 comparecencia del presente contrato o a aquél que tenga la parte que
22 deba recibirla al momento de dicha comunicación, siempre y cuando le
23 haya sido notificado el cambio de domicilio a la contraparte por carta
24 certificada. Durante los ciento veinte días precedentes al vencimiento
25 del plazo de duración del presente contrato, la Arrendataria deberá
26 permitir y facilitar, por petición del Arrendador, al menos dos días a la
27 semana, y durante dos horas, para que los interesados, debidamente
28 autorizados por escrito por el Arrendador o por el corredor de
29 propiedades a quien esta haya encargado la venta o arrendamiento,
30

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226741228
Santiago - Chile



visiten los inmuebles arrendados, sin entorpecer la marcha de las
operaciones de la Arrendataria. Dichas visitas deberán efectuarse de
lunes a viernes durante el funcionamiento de los inmuebles arrendados,
previo aviso formal con al menos un día hábil de anticipación. **QUINTO:**
RENTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO. La renta mensual de
arrendamiento de los inmuebles será la suma equivalente a **ciento**
ochenta Unidades de Fomento. Se deja constancia que la renta de
arrendamiento no se encuentra gravada con el impuesto al valor
agregado, por lo tanto, los valores expresados corresponden a valores
netos. Las rentas de arrendamiento se pagarán mensualmente, por
anticipado, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, según
el valor de la Unidad de Fomento vigente al día primero del mes de
cobro. Este pago se realizará mediante cheque girado nominativamente
a favor de la Arrendadora, que se entregará personalmente a su
representante o a la persona que éste comisione por escrito para
retirarlo, en las oficinas de "la Arrendataria" en la ciudad de Chillan,
simultáneamente al momento en que aquélla haga entrega del
respectivo recibo de pago. En todo caso, la Arrendadora podrá solicitar
por escrito que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica de
fondos a la cuenta corriente bancaria que especifique y de la que sea
titular, obligándose a entregar el recibo correspondiente dentro de los
diez días siguientes a cada transferencia. La constancia de la
transferencia de fondos valdrá, en todo caso, como recibo de la renta
por la Arrendadora, para todos los efectos legales. Se acuerda que el
pago de la garantía y del primer mes arriendo se realizará dentro de los
treinta días siguientes a la fecha de la entrega efectiva de los inmuebles,
según las condiciones acordadas entre las partes. **SEXTO: RETRASO**
EN PAGO DE RENTA MENSUAL. El simple retardo en el pago del todo
o parte de la renta de arrendamiento, en un período de dos meses
consecutivos o dos meses cualesquiera en un mismo año, constituirá en



mora a la Arrendataria para todos los efectos legales y dará derecho al Arrendador para poner término a este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial alguno. **SÉPTIMO: CONSUMO DE SERVICIOS BÁSICOS Y GASTOS COMUNES.** Sin perjuicio de la renta mensual de arrendamiento estipulada en la cláusula anterior, la Arrendataria se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, a partir de la fecha de entrega de los inmuebles, los consumos básicos de agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, mantenciones, gastos comunes, fondo de reserva, gastos extraordinarios u otras que resulten anexas al uso y goce de la propiedad objeto de este contrato. La Arrendataria no podrá celebrar ningún tipo de convenio de prórroga de pago con ninguna de las compañías proveedoras de estos servicios sin autorización previa y por escrito del Arrendador. Las partes acuerdan que la Arrendataria deberá exhibir mensualmente al Arrendador los recibos que acrediten estar al día en los pagos de los servicios antes señalados, si ésta última los solicita. Será de cargo del Arrendador el pago de las contribuciones de bienes raíces que se devenguen durante la vigencia del presente contrato y de los derechos de aseo municipales. En el evento que el Arrendador incumpla la obligación precedentemente expuesta y este incumplimiento pudiere acarrear para la Arrendataria una perturbación, amenaza o la posibilidad cierta de perder la legítima tenencia material de los inmuebles, será obligación de la Arrendataria poner esta circunstancia en conocimiento del Arrendador, por escrito, sea en soporte papel o por medio electrónico, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, con el fin de que el Arrendador pueda regularizar la situación dentro del plazo máximo de diez días hábiles contado desde la referida comunicación escrita efectuada por la Arrendataria. En caso que lo anterior no hubiera ocurrido, y el plazo antes mencionado estuviera vencido, la Arrendataria, a su solo arbitrio, podrá pagar dichos

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaria
Avda. Bustos 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



1 impuestos adeudados, imputando lo efectivamente pagado a las rentas
2 de arrendamiento por devengarse. La circunstancia anterior obligará a
3 la Arrendataria a remitir los documentos que den cuenta de dicho pago.
4 **OCTAVO: TRANSFERENCIA DOMINIO INMUEBLE.** Las partes dejan
5 constancia de la autorización que da la Arrendataria a la Arrendadora,
6 para que esta última, transfiera el dominio del inmueble arrendado a
7 cualquier título, o bien, poder asignarlo en caso de división de la
8 sociedad, lo que es conocido y aceptado expresamente por la
9 Arrendataria, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo mil
10 novecientos sesenta y dos número dos del Código Civil. **NOVENO:**
11 **CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO.** La Arrendadora podrá
12 poner término anticipado, unilateralmente al presente contrato de
13 arrendamiento, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, entre
14 otras, por las siguientes causales: **a)** Si la parte Arrendataria no ocupa
15 los inmuebles arrendados para los fines que se señalara en la cláusula
16 tercera de este instrumento. **b)** Si la Arrendataria cede el contrato o
17 subarrenda en todo o en parte las propiedades arrendadas, sin el
18 consentimiento por escrito de la Arrendadora. **c)** Si la Arrendataria
19 causa cualquier perjuicio, directa o indirectamente a lo edificado en las
20 propiedades. **d)** Si la Arrendataria hace variaciones en la propiedad, sin
21 consentimiento por escrito de la parte Arrendadora, sin perjuicio de lo
22 pactado precedentemente. **e)** Si la Arrendataria no paga completamente
23 y en los plazos establecidos en este instrumento, la renta de
24 arrendamiento. **f)** Si la Arrendataria no efectúa el pago oportuno de los
25 servicios de agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, mantenciones,
26 gastos comunes, fondo de reserva, gastos extraordinarios u otras que
27 resulten anexas al uso y goce de la propiedad objeto de este contrato. **g)**
28 Si la Arrendataria no respeta el reglamento de copropiedad del Edificio y
29 su reglamento interno. **h)** Si la Arrendataria no mantiene los inmuebles
30 arrendados en buen estado de conservación, funcionamiento y aseo, y

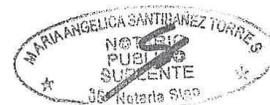


no efectúa las reparaciones de los daños provenientes de su uso. **i)** Si la
1 Arrendataria incumple de cualquier modo las obligaciones que le
2 impone el presente contrato. **j)** La arrendataria podrá, además, poner
3 término anticipado al presente contrato si, por el acaecimiento de algún
4 hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos
5 señalados en el artículo cuarenta y cinco del Código Civil, se
6 imposibilita el ejercicio del derecho de uso y goce de los respectivos
7 inmuebles. **DÉCIMO: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR O CEDER.** La
8 Arrendataria no podrá subarrendar, ceder ni transferir a cualquier
9 título el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del
10 Arrendador. La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción
11 de esta prohibición hará responsable a la Arrendataria de todos los
12 perjuicios que de ello puedan derivarse para con el Arrendador, sin
13 perjuicio de hacer efectiva la terminación del contrato. **DÉCIMO**
14 **PRIMERO: VISITAS INMUEBLE.** La Arrendadora tendrá derecho a
15 visitar el inmueble arrendado, previo aviso dado a la Arrendataria y
16 siempre que no perturbe el normal funcionamiento de las actividades de
17 ésta. **DÉCIMO SEGUNDO: MANTENCIÓN DE LA PROPIEDAD.** La
18 Arrendataria se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento
19 las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los
20 estanques de los sanitarios, enchufes, los vidrios, puertas, timbres e
21 interruptores de instalaciones eléctricas, reparándolos o cambiándolos
22 a su costo. Deberá la Arrendataria cuidar y conservar los inmuebles
23 arrendados en buen estado de aseo y de conservación y en general
24 efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas
25 para la conservación y buen estado de funcionamiento de los inmuebles
26 arrendados. Asimismo, cualquier modificación estructural que la
27 Arrendataria quiera efectuar en los inmuebles que por el presente
28 instrumento se da en arrendamiento deberá efectuarse previo
29 consentimiento por escrito del Arrendador. El Arrendador declara que,
30

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Balmes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



1 si se produjeran deterioros en los inmuebles considerados de cargo del
2 propietario por Ley, sean éstos de vicios ocultos, filtraciones o roturas
3 de cañerías que se hayan producido por causas ajenas a la
4 Arrendataria, el Arrendador los hará reparar a su costa una vez que sea
5 dado el aviso por escrito en tal sentido, por la Arrendataria. Si
6 transcurrido tres días contados desde el aviso, las reparaciones no han
7 sido ejecutadas, la Arrendataria tendrá derecho a efectuarlas por su
8 cuenta y descontar los gastos (presentando la documentación que lo
9 acredite) de la renta de arrendamiento del mes siguiente. Las
10 mantenciones de los equipos de aire acondicionado se realizarán por
11 parte de la administración del edificio y se agregará como extra dentro
12 de los gastos comunes, por lo que serán de cargo del Arrendatario.
13 **DÉCIMO TERCERO: MEJORAS.** Cualquier mejora que pudiere
14 efectuar la Arrendataria en los inmuebles, considerándose para estos
15 efectos aquellas modificaciones que no signifiquen cambios
16 estructurales, deberá ser autorizada previamente y por escrito por el
17 Arrendador previa recepción del layout y será de costo de la
18 Arrendataria quedando en beneficio de los inmuebles desde el momento
19 mismo que sean ejecutadas, sin que el Arrendador deba pagar suma
20 alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, salvo
21 que el Arrendador solicite que sean retiradas del inmueble arrendado al
22 término del arriendo, sin perjuicio que las partes adopten por escrito un
23 acuerdo distinto para un caso en particular. El Arrendador, tendrá un
24 plazo de treinta días corridos desde la recepción del layout para
25 aceptarlo, y si nada dijere en dicho plazo se entenderá totalmente
26 aprobado. **DÉCIMO CUARTO: RESTITUCIÓN DE LOS INMUEBLES.** La
27 Arrendataria se obliga a restituir los inmuebles inmediatamente
28 después que termine la vigencia de este contrato, o cualquiera de sus
29 renovaciones, según corresponda, siempre que no opere la renovación
30 automática del mismo y, por tanto, se le haya efectuado con tal objeto



la notificación por carta certificada a que se refiere la cláusula cuarta
1 del presente instrumento. La entrega deberá hacerse mediante la
2 desocupación total de los inmuebles, poniéndolos a disposición del
3 Arrendador, entregándole las llaves y todas sus copias. La Arrendataria
4 deberá restituir los inmuebles al Arrendador, en las mismas
5 condiciones en que los recibió, señaladas en la cláusula segunda del
6 presente instrumento, teniendo en consideración el desgaste natural
7 debido al uso de los inmuebles. Para dicha evaluación deberá tenerse
8 presente, el inventario y fotografías señaladas en la cláusula décimo
9 sexta del presente instrumento. La Arrendataria además deberá
10 exhibirle al Arrendador los recibos que acrediten el pago hasta el último
11 día que ocupó los inmuebles de los consumos de energía eléctrica, agua
12 potable y gastos comunes. En caso de no restitución de los inmuebles
13 en la fecha de término de este contrato, habiéndose efectuado la
14 comunicación de no renovación por carta certificada, en el plazo y
15 demás condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente
16 instrumento por el Arrendador, la Arrendataria deberá pagar la renta de
17 arrendamiento proporcional por cada día de atraso en la entrega, hasta
18 que se produzca la entrega total del inmueble, sin perjuicio del derecho
19 de esta última para requerir la entrega forzada de los inmuebles y sin
20 que esto signifique una renovación del contrato de arrendamiento.

DÉCIMO QUINTO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL
21 **ARRENDADOR.** El Arrendador no responderá en caso alguno por robos
22 o hurtos que puedan ocurrir en los inmuebles o por los perjuicios que
23 pueda sufrir la Arrendataria en casos de incendio, inundaciones,
24 filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor y otros
25 hechos fortuitos de análoga naturaleza. La Arrendataria no responderá
26 en caso alguno frente a terceros por circunstancias que provengan del
27 estado de los inmuebles y que sean de responsabilidad del Arrendador.
28 En caso de cualquier siniestro que afecte a las unidades, los muebles y
29
30

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



habilitación, cualquiera sea su causa y su gravedad, la Arrendataria
1 deberá informar al Arrendador, dentro de tercer día hábil del accidente
2
3 sobrenido, indicando su fecha y circunstancias, así como la
4 naturaleza de los daños, si fuere posible. **DÉCIMO SEXTO: ENTREGA**
5 **DE LOS INMUEBLES E INVENTARIO.** Las partes acuerdan que la
6 entrega material del inmueble se efectuará por la Arrendadora a la
7 Arrendataria, dentro del plazo de ciento veinte días corridos contados
8 desde la fecha de firma del presente contrato, lo que se consignará en el
9 acta de entrega correspondiente, con todo lo edificado, incorporado y
10 destinado en ellos, con todos sus usos, derechos, costumbres y
11 servidumbres, libre de ocupantes y según el estándar de terminaciones
12 acordado previamente entre las partes. La parte Arrendadora, dentro de
13 ese plazo, informará a la Arrendataria la fecha de la entrega, acordando
14 que, 10 días hábiles antes de la fecha designada para la entrega, se
15 efectuará una pre entrega de los inmuebles, oportunidad en que se
16 levantará un acta que consigne las observaciones que puedan existir
17 respecto de los inmuebles, con el objeto de que, si corresponde, estas
18 sean subsanadas en ese plazo. En el momento de la entrega material, se
19 levantará un registro fotográfico el cual se incorporará al acta de
20 entrega y un inventario detallado que dé cuenta del estado del inmueble
21 al momento de su recepción.- **DÉCIMO SÉPTIMO: GARANTÍA.** A fin de
22 garantizar la conservación de los inmuebles y su restitución en el
23 mismo estado en que se reciben, la devolución y conservación de las
24 especies y artefactos de la misma, el pago de los perjuicios y deterioros
25 que se causen en los inmuebles exclusivamente como consecuencia de
26 acciones de la Arrendataria, sus servicios e instalaciones y en general
27 para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este
28 contrato, la Arrendataria hará entrega en garantía a el Arrendador, de
29 la suma de **ciento ochenta Unidades de Fomento.** El Arrendador
30 declara haber recibido la suma de dinero, a su entera y total



satisfacción obligándose a restituir dicha suma, en su equivalente en pesos al día efectivo de devolución, o en caso que la Unidad de Fomento dejase de existir, su equivalente se calculará reajustada en la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor o el que haga las veces de tal. Junto con la restitución de los inmuebles por parte de la Arrendataria y en el mismo acto, se levantará una "Acta de Entrega" donde se dejará constancia del estado de conservación de los inmuebles. En la misma "Acta de Entrega" se dará cuenta del valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, u otras que sean de cargo de la Arrendataria, para realizar el descuento correspondiente. En caso de no existir reparos, el Arrendador deberá hacer devolución de la garantía, dentro de los treinta días corridos de haberse restituido los inmuebles. Esta garantía en ningún caso podrá ser imputada o compensada con una renta de arrendamiento futura o con gastos que estuviere obligada a pagar la Arrendataria por el uso de los inmuebles. Se deja constancia que la garantía a que se refiere la presente cláusula no se encuentra gravada con el Impuesto al Valor Agregado, por lo tanto, se trata de valores netos. **DÉCIMO OCTAVO: JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Ordinarios de Justicia correspondientes. **DÉCIMO NOVENO: GASTOS NOTARIALES.** El presente contrato deberá formalizarse mediante escritura pública. Los derechos notariales derivados del otorgamiento del presente instrumento, serán de cargo de ambas partes por partes iguales. Todo otro gasto o impuesto derivado del contrato será de cargo de la Arrendataria. **VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.** La personería de don [REDACTED] para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta en el [REDACTED]

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaria
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile

1 [REDACTED] La personería del representante de la
Arrendadora, consta en [REDACTED]

2 [REDACTED]

3 Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del

4 Notario que autoriza. Escritura redactada por el abogado don [REDACTED]

5 [REDACTED] Así lo otorgan y en comprobante y previa lectura los

6 comparecientes firman y estampan su impresión dígito pulgar derecho

7 junto a su respectiva firma. **ANOTADA EN EL REPERTORIO CON**

8 **EL NUMERO** [REDACTED]

9 Se da copia. Doy fe.- [REDACTED]

10 **NOTARIO PUBLICO SUPLENTE.-** *4*

11 [REDACTED]

12 [REDACTED]

13 [REDACTED]

14 [REDACTED]

15 [REDACTED]

16 [REDACTED]

17 **EN REP. DE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

18 [REDACTED]

19 [REDACTED]

20 [REDACTED]

21 [REDACTED]

22 [REDACTED]

23 [REDACTED]

24 **EN REP. DE SB INVERSIONES LIMITADA**

25 [REDACTED]

26 Certifico que esta copia es

27 testimonio fiel de su original,

28 Santiago, 18 ABR 2019

29 [REDACTED]

30 [REDACTED]

ELENA TORRES SEGUEL
NOTARIO PUBLICO
E T S
35ª NOTARIA
SANTIAGO DE CHILE

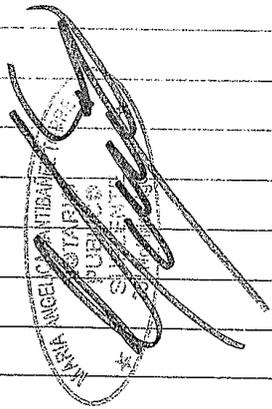
Certifico que esta copia es
testimonio fiel de su original,
Santiago, 8 OCT 2019

MARIA ANGELICA SAMANIEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
[Signature]

[Signature]
NOTARIO SUPLENTE
35ª Notaria Sgto.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

La presente página o carilla queda
UTILIZADA
conforme lo dispuesto en el art. 404
del Código Orgánico de Tribunales



2° AUTORIZÁSE, el pago del gasto que irroga la presente contratación, que asciende a la suma única y total de 180 UF (CIENTO OCHENTA UNIDADES DE FOMENTO), el cual debe realizarse conforme a lo prescrito en la cláusula quinta del contrato aprobado.

3° IMPÚTASE, el gasto que demanda el contrato aprobado por la presente resolución al presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas, para el año presupuestario vigente, al Programa 01, Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, Item 09 “Arriendos”, Asignación 002 “Arriendo de Edificios”.

Con cargo a los recursos que al efecto contempla las respectivas leyes anuales del sector público, siempre que exista la correspondiente disponibilidad de recursos en dichos años.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

SANDRA QUIJADA JAVER
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Dirección Regional del Ñuble
- Departamento de Administración y Finanzas
- Subdepto. de Infraestructura y Recursos Físicos
- Subdepartamento de Partes Y Registro